



|                     |                |
|---------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS |                |
| MESA DE MOVIMIENTO  |                |
| 17 MAY 2023         |                |
| Recibido.....       | 1052.....Hs.   |
| Exp. N°.....        | 51641.....C.D. |

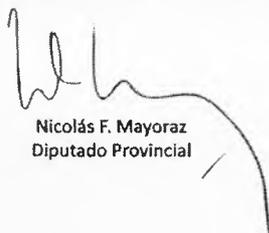
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY: "SEÑALÉTICA PARA IDENTIFICAR NIVEL DE RIESGO  
SOLAR"**

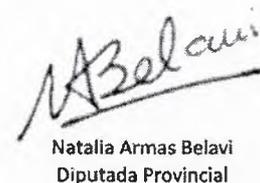
**ARTÍCULO 1.-** Establézcase que en el ámbito de Provincia de Santa Fe la instalación de instrumentos (carteles) en los espacios libres con concurrencia de personas, cuyos lugares de emplazamiento se determinarán, tales como plazas, playas, parques, circuitos recreativos, etcétera, de modo tal que permitan advertir in situ y alertar en tiempo real a la población, el nivel de riesgo de radiación solar ultravioleta y que las personas puedan adoptar medidas de protección adecuadas, como la reducción de la exposición durante el mediodía solar y su entorno, utilizar vestimenta de protección, sombrero, anteojos de sol, la aplicación de crema protectora solar, buscar la sombra y proteger especialmente a bebés y niños de poca edad.

**ARTÍCULO 2.-** Los instrumentos a instalar deberán ser de fácil lectura e interpretación, incluso por niños, deberán ser de mantenimiento mínimo o nulo, no deberán producir desechos contaminantes del medio ambiente u otras formas de degradación ambiental.

**ARTÍCULO 3.-** El Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura y el Ministerio Educación deberán coordinar actividades con el objeto de diseñar, realizar e instrumentar campañas de concientización y contenidos educativos orientados a todos los niveles, referidos a la divulgación en la población de la forma de interpretar los dispositivos indicadores de riesgo de radiación UV a instalarse, como asimismo de las precauciones y recaudos requeridos para la prevención de afecciones derivadas de la exposición excesiva a la radiación del espectro solar.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial

  
Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial



## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde comienzos de los años 70 se viene observando en todo el mundo un pronunciado incremento de cánceres de piel en poblaciones de piel clara, estrechamente relacionado con actividades al aire libre, hábitos de exposición al sol, particularmente a la componente ultravioleta del espectro, así como al concepto de que el bronceado es un distintivo de belleza y salud.

Es alarmante incremento de enfermedades vinculadas a la exposición a los rayos solares. La luz solar produce rayos infrarrojos (calor), luz visible (colores), ultravioletas (UVA, UVB) que producen el bronceado y los cambios celulares que predisponen al cáncer; en los últimos 5 años han aumentado entre un 20 y 30% los casos de cáncer de piel; el cáncer de la piel presenta dos tipos, muy diferentes entre sí: el cáncer de tipo melanoma y el llamado no melanoma; el cáncer de piel no melanoma es el cáncer más común entre la población blanca del mundo; como muchos enfermos son tratados ambulatoriamente en los consultorios de los médicos y no son hospitalizados, muchos casos de cáncer de la piel no se registran y es difícil establecer la magnitud real de esta enfermedad.

En consecuencia, las estadísticas son muy incompletas existiendo un subregistro muy grande; el cáncer de la piel es tan común que cuando se elaboran las estadísticas anuales de esta enfermedad, no se les toma en cuenta porque inflarían mucho los números; el cáncer de la piel está definitivamente ligado a la luz ultravioleta (LUV); el cáncer de tipo melanoma es uno de los tipos de cáncer más agresivos que sufre el ser humano y que tiene una alta tasa de letalidad, es decir, una gran proporción de pacientes que sufren este tipo de cáncer lamentablemente fallece con la enfermedad.

El tipo no melanoma, al revés, es casi siempre curable y casi no ocasiona muertes; pero es causa de alteraciones estéticas muy profundas que hacen que las personas que sufren este tipo de cáncer se arrepientan de las muchas horas que pasaron exponiéndose al sol. Los cánceres no



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

melanoma pueden a su vez ser de dos tipos: el cáncer de células basales y el cáncer de células escamosas.

La radiación solar UV es acumulativa en los seres humanos con el paso de los años y que exposiciones prolongadas pueden producir efectos agudos (quemaduras solares, bronceado, envejecimiento prematuro de la piel), crónicos en la salud de la piel y ojos (cánceres de piel y cataratas) y efectos en el sistema inmunitario.

La OMS señala que se producen en todo el mundo entre 2 y 3 millones de casos de cáncer de piel no melánico y aproximadamente 132.000 casos de cáncer de piel melánico, que contribuyen de manera sustancial a la mortalidad en las poblaciones de piel clara. Señala también que entre 12 y 15 millones de personas padecen ceguera a causa de cataratas y estima que el 20% de esos casos pueden haber sido ocasionados o haberse agravado por la exposición al sol.

Según la misma organización, anualmente se registran entre 2 y 3 millones de casos de cáncer cutáneo tales como melanomas debido a la excesiva exposición a los rayos del sol y unos 2 millones de casos de ceguera a consecuencia de cataratas, como consecuencia de tomar el sol sin las necesarias precauciones. El nuevo modelo adoptado por ese organismo de Naciones Unidas considera que una radiación 1 o 2 es baja, entre 3 y 5 es moderada, 6 y 7 es elevada, entre 8 y 10 muy elevada y 11 extremada.

Es necesario promover cambios en las conductas de la población con respecto al sol, particularmente adolescentes y niños, e implementar programas educativos que permitan divulgar mejor los efectos perjudiciales de la radiación solar UV y la adopción de medidas de protección.

Existe en nuestro país, existen tanto proyectos legislativos<sup>1</sup> en este sentido como ejemplos de implementación de lo que en este se pide. Así, cabe mencionar que, en la playa de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires, la experiencia exitosa de la instalación llevada a cabo por el Municipio

---

1

Cf. <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2018/PDF2018/TP2018/2969-D-2018.pdf>

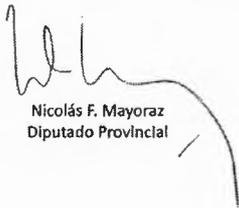


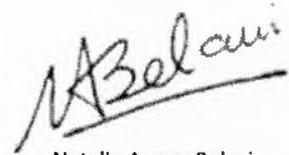
## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

del Indicador de Riesgo de Radiación Solar Ultravioleta (IRUV), un instrumento que no tiene complicaciones mecánicas, no requiere fuente de energía externa, sólo necesita sol, y permite alertar en el lugar a la población sobre los niveles de riesgo de la radiación solar ultravioleta.

Asimismo, iniciativas similares –aunque informales y poco constantes en el tiempo- fueron impulsadas –también- por la Municipalidad de Rosario en nuestra provincia. De hecho, este proyecto de ley es el reingreso del Expediente Nro. 43659, de autoría de los firmantes, caduco por no recibir oportuno tratamiento del cuerpo.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

  
Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial

  
Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial